

PROTOCOLO PARA ACTUACIÓN EN INTERFASES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

A los efectos de incrementar las medidas de prevención en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Virus COVID-19 (SARS-CoV-2), se establece el siguiente protocolo sanitario a implementar en el ingreso/egreso diario de productores agropecuarios que tengan residencia en las localidades, dentro de la provincia de San Luis, en las que se hayan dispuesto restricciones a la circulación: INTERFASE.

FUNDAMENTACIÓN.

La pandemia que afecta al planeta en su conjunto ha establecido la necesidad del trabajo conjunto y mancomunado de los servicios sanitarios, de las instituciones, de los productores y de todos los actores sociales a los efectos de minimizar los riesgos de propagación de tan silencioso enemigo.

Conforme a los últimos acontecimientos sanitarios en la Provincia, se establece el siguiente protocolo a los efectos de autorizar ingresos y egresos de productores agropecuarios a las localidades de residencia en las que se ha dispuesto restricciones a la circulación.

1. SOLICITUD.

El productor agropecuario que desee ingresar/egresar del radio urbano de la Localidad -con restricción a la circulación- deberá solicitar el ingreso y egreso



por la pág. Web del Ministerio de Producción de la Provincia (www.produccion.sanluis.gov.ar), el que deberá:

- Poseer registro de productor Rural de la Provincia.
- Suscribir las declaraciones juradas de forma y estilo, las que serán aportadas por el Ministerio para su suscripción.
- Enviar Croquis del o los establecimiento/s rural/es a los que solicita ingresar.
- Enviar las coordenadas de georreferenciación de los establecimientos rurales y de los ingresos principales y secundarios.
- Enviar nómina del personal residente y/o transitorio del establecimiento rural detallando: N° de Documento Nacional de Identidad, nombre y apellido completo, domicilio de residencia y laboral, edad, N° de teléfono personal y todo otro dato de interés requerido por el Ministerio de Producción.

El Ministerio de Producción aprobará las solicitudes que cumplan con lo requerido y solo dos (2) personas por establecimiento.

Aprobado por el Ministerio de Producción la solicitud, el productor deberá enviar la constancia digital a la secretaria municipal con competencia. Asimismo, el Ministerio enviara copia digital de la documental que estime pertinente a la Municipalidad autorizante.

2. AUTORIZACIÓN.



El municipio de la Localidad de residencia del productor emitirá la autorización de ingreso y egreso debiendo habilitar el paso por los puestos locales autorizados y controlará el cumplimiento del presente Protocolo.

3. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRODUCTOR AGROPECUARIO.

- El productor solo podrá ingresar y egresar de la Localidad entre las 8:00hs y las 21:00hs por única vez en el día, si ingresará fuera de aquellos horarios se solicitará por personal Municipal todo lo atinente a determinar la trazabilidad, si omitiera o falsificare algunos de los datos aportados, será pasibles de sanciones administrativas, civiles y/o penales de corresponder, asimismo la municipalidad podrá disponer la revocación de la autorización.
- En cada vehículo sólo podrán trasladarse un máximo de DOS PERSONAS que deberán cumplir con todas las medidas fitosanitarias establecidas por el Comité de Crisis. Los vehículos deberán tener expuesto en su parabrisas, luneta y ventanas laterales los datos del productor, del vehículo y la leyenda “AUTORIZADO PARA INGRESO/EGRESO A LA LOCALIDAD DE (Localidad)”.
- Deberá también colocar en los ingresos del establecimiento cartel indicativo con la siguiente inscripción: “ESTABLECIMIENTO EN AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, de su colocación deberá documentarlo con registro fotográfico y enviar tal constancia a la secretaría municipal con competencia, esta deberá supervisar su visibilidad.

Asimismo, la Municipalidad competente cursará notificación a las municipalidades vecinas y comisarías -detallando personal autorizado por este



protocolo y los establecimientos en cuarentena- para que dispongan las prevenciones que consideren menester. Si autoridad con competencia constara la falta de estos indicativos se le dará notificación inmediata a la municipalidad autorizante para que esta disponga las sanciones que considere oportunas y la consecuente revocación de autorización.

Las autorizaciones que fueran revocadas por algún incumplimiento de lo establecido en este protocolo, no podrán ser nuevamente iniciadas debiendo ser rechazadas in limine.

